

vuestro conato en evitar de antemano semejantes tentativas, y prevenir conforme á mis intenciones todas las consecuencias desagradables que puedan producir."

Copenhague 30 de abril. = Por la secretaría de negocios extranjeros se ha publicado la siguiente declaracion del gobierno Sueco: "S. M. el Rey de Suecia declara y hace público á todo el mundo, por el presente, que la Noruega está bloqueada, así por mar como por tierra. En consecuencia todo buque destinado para la Noruega cargado de municiones de guerra, granos ó víveres, será apresado por los navíos armados de S. M. y declarado por de buena presa. Si el barco fuese cargado de otras mercaderías, se le dexará en libertad por la primera vez; pero se hará saber al capitán, despues de haber tomado nota de sus papeles, que en el caso de que otra vez iniente entrar en qualquier puerto de la Noruega, será apresado y tratado conforme á lo que previene el reglamento de presas: todos los buques que salgan de Noruega, sea qual fuese su cargamento, serán también retenidos, y quedarán secuestrados interinamente y hasta que sean tratados segun las circunstancias."

Lemberg 2 de mayo. = El emperador de Rusia ha mandado poner en libertad todos los polacos prisioneros de guerra en sus Estados, y que se les permita regresar á sus casas.

Francfort 17 de mayo. = Se asegura que los asuntos de Alemania se arreglarán en Viena.

Gothemburgo 7 de mayo. = Dícese que los Noruegos se disponen á renunciar á su proyecto de formar un Estado independiente. Por lo demas, si insistiesen en lo contrario, expondrian á la Dinamarca á sucesos fatales. Parece que la mayor parte del ejército Sueco está en marcha para el Holstein, igualmente que todo el cuerpo del general Benningsen; al mismo tiempo que 7000 Suecos y un cuerpo ruso se embarcan en Holanda. Un general ruso, otro prusiano, otro sueco, y un general ingles, van á pasar á Noruega para saber la última decision del Príncipe, antes de empezar activamente la guerra.

Paris 9 de mayo.

Copia de una carta dirigida por el Barón de Sacker, gobernador de París, al secretario interino de la Guerra.

Señor Conde: los banqueros de París me han entregado la suma de 8060 francos para que se reparta entre los militares heridos del ejército ruso, como retribucion de los beneficios que en los primeros dias de la ocupacion de París resultaron en el cambio del papel moneda de Rusia; beneficios que la incertidumbre del cambio habia aumentado en los primeros momentos del restablecimiento de nuestras relaciones comerciales con la Francia. S. M. el emperador

de todas las Rusias encargándome que manifeste su satisfaccion á los banqueros, me ha mudado tambien que dicha suma se distribuya en quatro porciones iguales á beneficio de los heridos de los exercitos aliados. Tengo el honor de remitiros una de estas cantidades, y os ruego, conforme á las intenciones del emperador mi amo, que la mandeis repartir entre los militares del ejército francés. Me contemplo feliz en ser el conducto por donde se expresa su benéfica voluntad para con unos militares cuyo valor se han grangeado en tantas ocasiones, el justo título para el aprecio. Aceptad, señor conde &c. = Sacker.

París 10 de mayo. = El Rey ha dirigido una proclama del tenor siguiente: = Hemos sabido con dolor que no obstante las modificaciones que hizo en la recaudacion de los derechos reunidos, nuestro muy amado hermano Lugar-teniente general del Reyno, en su decreto de 27 de abril, se advertia que en algunas partes se experimentaban dificultades tan perjudiciales al orden presente, como al interes de la Real Hacienda. No queriendo atribuir esta conducta, sino al efecto de una impaciencia poco reflexiva, y descosa del alivio que debe esperarse de la ley, hemos creido que para reducir el orden á las personas que se separan de el bastará explicarles nuestras intenciones: nuestro muy amado hermano, intérprete fiel de nuestra solicitud, ha tomado en consideracion, en quanto estaba en su mano, las reclamaciones que se han suscitado contra la administracion de los derechos reunidos; pero conociendo que tales derechos no podian quedar abolidos, sin que se subrogasen otros, por medio de un buen sistema, y que uno y otro debia ser objeto de una ley nueva, se limitó á quitar de este impuesto aquellos accesorios que mas evidentemente eran propios de una fiscalia arbitraria é incomoda. Pretender mas de lo que ha hecho, y querer ampliar á lo demas la supresion que solo alcanza á lo accesorio, es anticiparse á la autoridad de la ley; así como el negarse á pagar un impuesto sin que la ley lo haya declarado, es una falta sobre que nos damos prisa á instruir á los que la cometen, para ahorrarnos el disgusto de hacerla castigar. El Estado tiene acreedores, empleados y exercitos, á los quales debemos atender tanto como á los contribuyentes. El gobierno necesita de todos sus recursos, y quando están disminuidos por las desgracias de la guerra; no es el tiempo de poder sacrificar una parte importante de ellos sin estar seguro de un equivalente. Así pues el bien del Estado exige que todas las leyes sobre los impuestos actuales sean respetadas y guardadas, hasta que otras leyes proporcionen á nuestros pueblos los alivios que reclaman y harán posibles las circunstancias. Es nuestra intencion mudar, conjuntamente con el cuerpo legislativo, el sistema de los derechos reunidos, con la mira de separar del impuesto, todo lo que no sea propio de la moderacion de una deuda sagrada con la patria. Hasta que esto se verifique esperamos del amor y fidelidad de que nuestros súbditos nos dan tan-

tas pruebas, que pagarán puntual y pacíficamente todos los impuestos directos é indirectos actualmente establecidos; sin que se ponga impedimento ni embarazo á los empleados encargados de su recaudación, y que las autoridades que deben protegerlos no tendrán que reprimir ni castigar ningún atentado contra ellos &c. Dado en 10 de mayo de 1814.

Idem 18 de mayo. = La paz está firmada, según todos dicen, y aseguran saberlo por conducto seguro. Añaden que no se ha publicado todavía porque se aguarda la ratificación del Regente de Inglaterra. Estas son, según los rumores que corren, las condiciones principales del tratado que hará la felicidad de las naciones. Se restituirán á la Francia las islas de la Guadalupe, Martinica, y Santo Domingo: recobrará esta Potencia la isla de Francia, y tendrá dos factorías en la costa de Malabar y Coromandel. Se le restituyen la mitad de los navíos y de la artillería halladas en las plazas ocupadas por los aliados. Se le dexa parte de la Bélgica y todos los territorios enclavados en este país, como el Comtat, Mulhausen &c. No se tratará de contribuciones, ni de gastos de guerra, ni de ningún impuesto extraordinario: no se la despojará de ningún quadro ni monumento alguno de las artes.

Continuación de la ley fundamental de Holanda.

40. El príncipe soberano tiene la dirección suprema de la hacienda del estado. Determina todos los sueldos de colegios y empleados que se pagan del tesoro público, y los pone en la lista de gastos del estado.

41. El príncipe soberano tiene derecho y dirección suprema sobre la moneda, puede hacer acuñar su efigie en ella.

42. El príncipe soberano confiere la nobleza. Todo individuo elevado á la nobleza por él, presenta prueba de ello á los estados de su provincia, y al punto participa de todas las prerogativas adherentes á ella, señaladamente de la facultad de inscribirse en el cuerpo ecuestre, pero satisfaciendo á las condiciones requeridas á este efecto.

43. Quando el príncipe soberano quiere instituir una orden de caballería, presenta á los estados generales un proyecto de ley sobre este objeto.

44. El príncipe soberano y los príncipes de su casa pueden aceptar órdenes extrangeras que no impongan ninguna obligación. Los vasallos no pueden aceptar ninguna orden extrangera sin permiso especial del príncipe soberano.

45. Igualmente se necesita permiso especial del príncipe soberano para aceptar títulos, dignidades, y cargos extrangeros: no se

permite á ningun vasallo del príncipe soberano aceptar en adelante ninguna nobleza extranjera.

46. El príncipe soberano tiene el derecho de proponer á los estados generales proyectos de leyes, y otros, como tambien el de aprobar, ó no, los que le presentaren los estados generales. La aprobacion se expresa en esta manera: "El príncipe soberano consiente en la propuesta." Si cree que no puede aprobar la propuesta, lo manifiesta en esta forma: "El príncipe soberano reserva para deliberacion la propuesta hecha."

47. El príncipe soberano promulga las leyes, y se sirve de la formula siguiente. "Nos. . . . príncipe soberano de las Provincias Unidas de los países baxos, oido el consejo de estado, á todos los que las presentes vieren, ú oyeren leer, salud; hacemos saber: Considerando que &c. (*se insertan los motivos.*) Por estas causas, y de acuerdo con los estados generales, hemos tenido á bien y entendido, del modo que tenemos á bien y entendemos por estas presentes que &c." (*Se inserta el tenor de la ley.*) Dado &c.

48. El príncipe soberano decide todas las diferencias que ocurran entre dos ó mas provincias, quando no puede conciliarlas amistosamente.

49. El príncipe soberano concede gracia, abolicion y remision de la pena, despues de tomar el parecer del tribunal supremo de las Provincias Unidas de los países baxos.

50. Además de los casos en que la ley le reconoce el derecho de dispensa, el príncipe soberano concede tambien en los casos particulares que no sufren dilacion, dispensa de la ley, si los estados generales no estan reunidos, despues de tomar el parecer del tribunal supremo de las Provincias Unidas de los países baxos, y da cuenta de ello á dichos estados, así que se reúnen.

51. En los casos especificados en los artículos 8, 10, 11 y 24, se convoca la asamblea de los estados generales en número doble, conforme á lo que se determine sobre este particular en el capítulo 9. (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Circular dirigida á los capitanes generales y comandantes militares en 16 de Mayo.

Desde que el Rey nuestro Señor tuvo la particular satisfaccion de entrar en el territorio de su Monarquía, algunas ciudades y pueblos excitados por la acendrada lealtad y amor á su augusta persona, y deseos de dar un testimonio de la repugnancia y disgusto con que miran las novedades introducidas hasta aquí en el gobierno y administración del Estado, y de que S. M. ocupe el trono de sus mayores con todos sus derechos, prerogativas y esplendor, procedieron por sí á deponer las autoridades establecidas, restablecer las que habia en el año de 1808, y el sistema de contribucio-

nes y aun á nombrar personas que las gobernasen hasta la determinacion de S. M.

Aunque S. M. reconoce el noble y leal origen de tales procedimientos, teniendo tantas y tan distinguidas demostraciones del afecto y fidelidad de sus pueblos, y siendo sus reales deseos gobernar con justicia, que se restablezca el orden, que reine la tranquilidad, y no se turbe aun con pretextos que puedan parecer disculpables, se ha servido mandar que los pueblos se abstengan de alterar con motivo alguno el sosiego público y de las personas y familias, y de proceder á destituir las autoridades, restablecer las antiguas y las contribuciones, incomodar á las personas y á otros hechos iguales ó semejantes, que solo corresponden á la autoridad de S. M.: que confiados en que sus reales intenciones y desvelos no son otros que los de procurar por todos los medios el bien y mejor estar de sus vasallos, esperen con la tranquilidad y sumision que es debida sus reales determinaciones, así sobre las reformas que sean oportunas en todos los ramos de la administracion pública, como para la remocion de las personas que no merezcan su confianza, en el concepto que S. M. atenderá á uno y otro, segun lo permitan los graves negocios que le ocupan, y que si por ignorarse la voluntad de S. M. hubiesen realizado alguno ó algunos de los procedimientos indicados, que de aquí en adelante no podrá S. M. mirar sin el mayor desagrado, los capitanes y comandantes generales de las respectivas provincias á quienes por decreto de 4 del corriente se encargó el mando político de ellas, repongan todo al ser y estado que tenia anteriormente, hasta que S. M. por disposiciones generales acuerde lo que estime conveniente y justo. Y de real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que lo circule á la mayor brevedad para los mismos fines á los ayuntamientos del distrito de su mando. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1814.

PARTE LITERARIA.

BIOGRAFIA.

Noticia de Mr. Bernardino de Saint Pierre.

En el espacio de un solo año han perdido las ciencias y las letras en Francia quatro hombres eminentes. Las matemáticas han perdido á Mr. de Lagrange, el primer géometra de Europa: la poesia llora á Mr. de Lille poeta fecundo y admirable versificador: la crítica acaba de quedar privada de Mr. Geoffroy, uno de los grandes censores literarios; y en fin el arte de pintar la naturaleza con los colores de una prosa tan elegante como tierna y animada, experimenta un gran vacío con la muerte de Mr. de Saint-Pierre, uno de los primeros prosistas en el genero brillante en que ha sobresalido. Todos ellos han pagado el tributo debido á la naturaleza humana en edad abanzada.

Jayme Henrique Bernardino de Saint-Pierre que falleció en las cercanías de París el 21 de enero de este año de 1814, nació en 1737 en el Havre de Gracia, de padres acomodados, que cuidaron de darle, segun la expresion que él mismo usaba, *lo que en Europa llaman una buena educacion*; pero esta *buen educacion* no tuvo atractivo alguno para él; y la aversion bien ó mal fundada que le inspiró en edad muy tierna, parecia el presagio de las ideas particulares, ó si se quiere llamarlas así, singulares, que despues ha expuesto sobre el modo de criar los niños, en sus diferentes obras. Hay muchos estudiantes en quienes semejante aversion no es presagio de nada, ó acaso es un mal presagio.

Sea de esto lo que fuere, el joven Saint-Pierre entrado en los doce años, se aprovechó de la amistad de un tío suyo que mandaba un navio mercante, y partió para la Martinica, de donde volvió en breve, *mas descontento*, segun dice en una carta que se tiene á la vista, *de su pariente, del mar, y de aquella isla donde creyó morir del mal del país, que lo que habia estado de su pedagogo y de su colegio*: especie de disposicion que anunciaba tal vez, desde los primeros años de Mr. de Saint Pierre, aquella inquietud del alma, y aquella movilidad del temperamento, de que los talentos de cierto temple reciben comunmente su llama y energía; pero á veces muy funesta, y siempre mas favorable para el ingenio que para la felicidad.

Era sin embargo difícil que cercado de este fastidio, no hiciese impresion el embeleso de las letras en el alma de aquel á quien habian de dar tanta gloria. De vuelta á su país, se dedicó otra vez Mr. de Saint-Pierre á seguir sus estudios, y los continuó sucesivamente en Gisors y Ruan, con los Jesuitas, donde segun él mismo decia *tomó aficion á la literatura, en la que se perfeccionó luego en la universidad de Caen*.

La necesidad de tener alguna profesion no le permitió darse muy temprano á esta inclinacion tan seductora; y no es dudable que la excelencia de sus producciones literarias no haya dependido en parte de la prudencia con que esperó el momento de formarlas, ó á lo ménos de las distracciones que le causaron sus proyectos de adelantamientos y de buscar fortuna; y de la variedad de las escenas que con este motivo se ofrecieron á sus ojos: variedad muy propia para que madurase su ingenio, y fecundase un talento como el suyo.

Es muy raro que la aficion á las letras no sea desde los primeros años, una pasion predominante en los que han de ilustrarlas un día; pero habia en el alma de Mr. de Saint Pierre otro centro de actividad cuya esfera lo arrastraba y absorbía todo. Corriendo en pos de la fortuna, de clima en clima, no se echo en los brazos de la gloria hasta despues de estos fatigosos é inútiles es-

fuerzos, en que quedó cansado del desden obstinado conque le trató la fortuna.

Sus padres lo enviaron á París, á la escuela de puentes y calzadas, donde aprendió el dibujo y las matemáticas: de allí entró en el cuerpo de ingenieros del ejército: el año siguiente salió para Malta, donde de resultas de cierto lance de honor, perdió su empleo. Entonces va á buscar donde servir fuera de su patria; embarcase para Holanda con ánimo de pasar á Portugal que á la sazón estaba en guerra con la España; pero un obstáculo imprevisto le impidió realizar su deseo: se dirige á Rusia á ofrecer sus servicios á Pedro III, y en el camino tiene noticia de la revolución del palacio; sigue sin embargo adelante, creyendo hallar en Petersburgo á la Czarina; pero al llegar á esta ciudad sabe que está en Moscon: vuela allá, y queda admitido de teniente de ingenieros. Al cabo de diez y ocho meses pide su retiro, vuelve á Francia pasando por la Polonia que andaba revuelta con guerras intestinas: agregase al partido protegido por la Francia, y cae prisionero del partido ruso. A los nueve días fué puesto en libertad, y después de pasar algun tiempo en Varsovia, va á Dresde, á Berlin y á Viena, con ánimo de servir en todas partes, y sin aceptar el servicio en ninguna. Llega á París; parte para la isla de Francia, donde permaneció dos años: los ingenieros del ejército le miraban como un oficial que no era de su cuerpo, y lo persiguieron: Mr. de Saint-Pierre se desavino con ellos, solicitó volver á Francia, y así lo verificó. (*Se continuará.*)

ANECDOTA.

Estando comiendo en su palacio de Madrid el Rey Felipe II, asistía entre los concurrentes el Príncipe Don Carlos, quien yéndose á arrimar á un tapiz que cubría una chimenea, pensando que se arrimaba á pared, dió una buena caída, que causó risa á todos los que servían á la mesa real. S. M. con gran severidad le dixo: castigo es de vuestra descortesía, pues nadie puede estar arrimado donde yo estoy. El Príncipe respondió agudamente: razon teneis, Señor; pero juro á Dios, que tales como este son los arrimos de Palacio.

TEATROS.

EN EL DE LA CRUZ, á las 8 de la noche, la comedia titulada: *Los Amantes de Teruel*: en seguida se presentará un profesor de física á executar varias acciones pantomimicas, y equilibrios de fuerza. Entrada de ayer 6600.

EN EL DEL PRÍNCIPE, El drama intitulado: *La gran clemencia de Tito*, bayle y saynete. La entrada de ayer fué 1878.

En el Mercurio de ayer núm. 7 pág. 59 en los cambios de Madrid donde dice 2 de junio léase 6.

CON LICENCIA. Madrid. IMPRENTA DE REPULLÉS. 1814.